



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N° 2838: DE RECATEGORIZACION DEL PERSONAL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, de fecha 22 de mayo de 2015, publicada en el Boletín Oficial N° 3157 el 12 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece un Régimen de Recategorización del Personal Permanente de La Administración Pública Provincial.

Que, la Ordenanza 88/11 de fecha 21 de Septiembre de 2011, modificada por la Ordenanza 34/12, establece una recategorización para todos los empleados de la Municipalidad de General Acha con vigencia a partir de 01 de Enero de 2011.-

Que, es intención reglamentar el régimen de recategorización de Personal Permanente de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Todo el personal permanente de la Administración Pública Municipal será promovido automáticamente a la categoría que corresponde de acuerdo con las normas de la presente Ordenanza, siempre que cumpla el requisito de antigüedad mínima que se establece y hasta el máximo de la categoría siete (7) inclusive, de cada Rama.-

Artículo 2º: Se asignará una (1) categoría por cada tres (3) años de antigüedad, considérese como un (1) año la fracción de seis (6) meses o mayor.-

El cómputo de la antigüedad se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente con las limitaciones que se indican para los casos en que se registren sanciones disciplinarias.-

Artículo 3º: A los efectos indicados en los artículos anteriores, se procederá de la siguiente manera:

a) Se computará la antigüedad total del agente a contar de la fecha de su ingreso en el escalafón que revista actualmente en la Administración Pública Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de aquellos agentes que hayan sido reubicados entre los



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

escalafones que trata el artículo anterior, para cuyo caso se computará la antigüedad total desde la fecha de ingreso en el escalafón de origen y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

b) Sobre la base del cómputo realizado y aplicando la relación del artículo 2° se determinará una categoría teórica a partir de la categoría legal de ingreso fijada en el TITULO III - INGRESO de la Ley 643 (modificado por la Norma Jurídica de Facto 751/76).-

c) Si el agente revista en una categoría igual o superior a la obtenida mediante el cálculo indicado en el inciso anterior, la conservará; si revista en una categoría inferior, se lo promoverá automáticamente a la categoría determinada en función de su antigüedad general y procedimiento de esta Ley.-

d) Si en el período enero de 2006 a Diciembre 2015, el agente registrara suspensión por más de quince (15) días no tendrá derecho al régimen de promoción que se establece en la presente Ley; si registrara menos de quince (15) días, por cada tres (3) días de suspensión se descontará un año del total de la antigüedad computada. En caso de sanciones, disciplinarias no resueltas, la promoción automática quedará en suspenso y a las resultas del sumario administrativo respectivo. A tales efectos se sumarán todos los días de sanción aplicados en la totalidad del tiempo de antigüedad computada.-

Artículo 4°: En los supuestos de agentes que fueron contratados y luego ingresaron a la planta permanente, se computará la antigüedad a partir del comienzo de vigencia del contrato más remoto respecto del cual haya habido relación laboral ininterrumpida. Como categoría legal de ingreso se considerará a la que hubiera correspondido si el agente, en lugar de ser contratado, hubiese sido incorporado como permanente.-

En el caso de los ex agentes de la Ley 2343, a los fines de la antigüedad se tomará la fecha de incorporación a la Ley 643.-

Artículo 5°: Los ascensos que correspondan se otorgaran con vigencia a partir del 1° de Julio de 2016.-

Artículo 6: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente.-

Artículo 7°: Establecer las categorías del personal conforme al **Anexo I y II** que forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 8°: La presente Ordenanza establece esta recategorización para todos los empleados de la Municipalidad de General Acha, tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2011.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 48/16